



INFORME TÉCNICO

Las opiniones vertidas en este informe técnico son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representan necesariamente, el pensamiento de los Organismos Internacionales de Cooperación u otras instituciones que se mencionan.

Se puede reproducir y traducir parcialmente el texto publicado siempre que se indique la fuente.

Contactos: cej@cej.org.py

www.cej.org.py



Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

DOCUMENTO
TÉCNICO SOBRE
EL NUEVO
MODELO DE
GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

CONSEJO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL



Contenido

I. Presentación	3
II. Marco Normativo	4
III. Análisis situacional	10
IV. Consejo Superior de Administración Judicial	13
V. Gerencia Superior de Administración Judicial	19
VI. Organigramas	23
VII. Anexos	25

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

I. PRESENTACIÓN

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, en el marco del Programa Democracia Más Justicia, ejecutado en cooperación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo CIRD y el Centro de Estudios Judiciales del Paraguay CEJ, presenta el nuevo modelo para el mejoramiento de la gestión administrativa del Poder Judicial Paraguayo, siendo el Dr. Luis Ma. Benítez Riera, Ministro responsable del proceso de diseño, elaboración e implementación del Modelo de Gestión para el ámbito administrativo.

En la propuesta organizativa y de funciones de la Corte Suprema de Justicia, se crea el “Consejo Superior de Administración del Poder Judicial”, dando cumplimiento a objetivos estratégicos institucionales y lineamientos establecidos para promover la implementación de mecanismos organizativos y de gestión que propendan a reducir el tiempo que actualmente dedican Ministras y Ministros de la Corte Suprema de Justicia a la atención y resolución de cuestiones de índole administrativo en general.

La propuesta integra:

- **La creación de un Consejo Superior de Administración del Poder Judicial.**

Por delegación de la Corte Suprema de Justicia, entenderá la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.

- **La creación de una Gerencia Superior de Administración Judicial.**

Para ejecutar lo establecido por el Consejo Superior de Administración en materia administrativa, financiera, recursos humanos y de ejecución presupuestaria.

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



Sobre esta base resultará fundamental indicar previamente el marco normativo, referencial para el impulso de las decisiones político-administrativas del gobierno judicial y por otro lado, aquellas justificaciones en términos doctrinarios sobre la situación de reforma judicial.

Seguidamente se detallará la naturaleza, integración y las funciones principales que se encargarán a las nuevas dependencias en la institución judicial.

Para finalizar se detallará en una “hoja de ruta” los próximos pasos a seguir para la implementación del nuevo modelo propuesto.

II. MARCO NORMATIVO:

Como base del análisis normativo para el Consejo Superior de Administración Judicial y la Gerencia Superior de Administración Judicial que formarían parte sustancial de la estructura organizacional del Poder Judicial, se indican en orden de prelación, conforme a lo dispuesto en la Carta Magna, aquellas disposiciones que habilitan a la Corte Suprema de Justicia a la toma de decisiones administrativas para el mejor funcionamiento de la institución.

- a. Constitución Nacional 1992.
- b. Ley Nº 609/95, Que organiza la Corte Suprema de Justicia.
- c. Ley Nº 879/81, Código de Organización Judicial.
- d. Código de Buen Gobierno.
- e. Resoluciones Administrativas.

Programa de Democracia Más Justicia





a. Constitución de la República del Paraguay 1992

Corte Suprema de Justicia:

Artículo 259 - De los deberes y de las atribuciones

Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

- 1) ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial y decidir, en instancia única, los conflictos de jurisdicción y de competencia, conforme con la ley;
- 2) dictar su propio reglamento interno. Presentar anualmente, una memoria sobre las gestiones realizadas, el estado, y las necesidades de la justicia nacional a los Poderes Ejecutivo y Legislativo;
- 10) las demás deberes y atribuciones que fije esta Constitución y las leyes.

La autonomía suficiente para ejercer el gobierno el Poder Judicial y todos sus organismos sin sujeción a ninguna norma, poder o ente regulador externo es otorgada por la Carta Magna a la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia deviene la potestad de gobierno para crear, modificar y proponer estructuras, órganos y procesos de trabajo que mejoren la gestión administrativa en apoyo a la gestión de los juzgados en pos a mejorar el servicio de justicia.

b. Ley Nº 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia.

En materia de administración y gobierno del Poder Judicial, se menciona que los artículos de la Ley Nº 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece los deberes y atribuciones de la CSJ, que son los siguientes:

Artículo 3º.- Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



Justicia, en pleno:

- a) Interpretar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, el reglamento interno, las acordadas y las resoluciones; y velar por el cumplimiento de los deberes establecidos para los jueces;
- b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia;**
- n) Designar a los funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- p) Los demás deberes y atribuciones que establezcan la Constitución o la ley, y no correspondan a los de alguna de sus salas.

Artículo 4º.- Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de la justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial así como sobre las oficinas dependientes del mismo y demás reparticiones que establezca la ley.

CAPITULO VI. DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA

Artículo 20.- Integración. El Consejo de Superintendencia de Justicia estará compuesto por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y los dos vicepresidentes.

Artículo 23.- Deberes y Atribuciones. El Consejo de Superintendencia de Justicia tiene a su cargo:

- a) Ejercer las facultades **disciplinarias y de supervisión**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley;

Programa de Democracia Más Justicia





b) **Organizar y fiscalizar** la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial; y

Artículo 25.- Funcionamiento. El Consejo de Superintendencia de Justicia desarrollará sus tareas de conformidad con lo establecido en esta ley, el reglamento interno y las acordadas.

La mencionada norma legislativa reglamenta las disposiciones constitucionales vinculadas a las facultades disciplinarias de la Corte Suprema de Justicia sobre los funcionarios y magistrados, con la creación del Consejo de Superintendencia.

La figura del nuevo órgano superior propuesto, el Consejo Superior de Administración del Poder Judicial en relación a la normativa mencionada, actuará por delegación de funciones de la Corte Suprema de Justicia, vinculado exclusivamente a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del Poder Judicial.

Se destaca, asimismo que el art. 23 inc. a) en concordancia con el art. 4 establece que el Consejo de Superintendencia de Justicia “ejerce las facultades disciplinarias y de supervisión”.

El inc. b) del art 23 le otorga al Consejo de Superintendencia la facultad de organizar y fiscalizar las reparticiones del Poder Judicial, estas funciones se diferencian de las funciones administrativas y financieras que tendría el nuevo órgano creado.

c. Ley Nº 879/81, Código de Organización Judicial

El artículo 232 establece cuanto sigue: En ejercicio de su potestad de superintendencia le corresponde: a) dictar las Acordadas y Reglamentos necesarios para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución Nacional al Poder Judicial y vigilar el fiel

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

cumplimiento de los mismos.

Con el análisis de las potestades que tiene la Corte Suprema de Justicia en las leyes precedentemente citadas, se ha visto que la misma tiene la suficiente potestad y autoridad para dictar normativas de alcance general que busquen mejorar la organización y administración de las distintas áreas del Poder Judicial en pos de un adecuado gerenciamiento de los recursos de la institución, para transparentar los procesos administrativos a fin de mejorar el servicio de justicia prestado.

Es importante, mencionar las disposiciones internas concordantes que la Corte Suprema de Justicia dicta para su mejor organización y administración, acordadas y resoluciones, en especial aquellas que fortalecen y sostienen la propuesta de creación del Consejo Superior de Administración Judicial y la Gerencia Superior de Administración Judicial.

d. Código de Buen Gobierno del Poder Judicial de la República del Paraguay.

1. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. El Poder Judicial, conforme a la Constitución de la República del Paraguay, Art. 247, Título II, Capítulo III, es el custodio de la misma. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de Justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y Juzgados; regida por el Código de Organización Judicial Ley 879/81 y la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia Ley N°.: 609/95, Acordadas y normas complementarias.

Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

Artículo 2. El Poder Judicial se compromete a orientar sus acciones a fin de administrar

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



Justicia, dirimir conflictos con miras a consolidar la paz social, interpretar leyes y **administrar sus recursos, con independencia, eficacia y eficiencia, equidad y transparencia.**

2. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se considera con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, a la máxima autoridad judicial, los Magistrados y Magistradas, Directores y Directoras Generales, Directores y Directoras de Áreas, y en general todo funcionario que ejerza funciones de mando y dirección. Para la evaluación y control de sus actividades, los mismos están sometidos interna y externamente al control social, al de los órganos jurisdiccionales y disciplinarios, que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en sus gestiones.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. La Corte Suprema de Justicia, enmarcada en la función de prestar un servicio público, tiene como fin principal ejercer el Gobierno del Poder Judicial de forma independiente, como garantía a la sociedad en un estado de derecho de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, los Ministros y Ministras y sus equipos directivos se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, **gestionar eficientemente sus recursos, rendir cuentas**, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás Poderes del Estado y responder efectivamente a las necesidades de la población; para lo cual llevará a cabo las

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IIRD
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Consolidar el Gobierno Judicial Independiente y adecuadamente articulado con los otros Poderes del Estado.
- c. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- d. Fortalecer y modernizar la Gestión Jurisdiccional que coadyuve a una Justicia, honesta, previsible y con cobertura nacional, asegurando el acceso a la misma.
- e. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- f. Implementar una gestión eficaz de personas que contribuya a contar con magistrados/as, funcionarios/as, idóneos, eficientes, honestos y comprometidos institucionalmente.
- g. Ejecutar eficientemente su plan de estratégico.
- h. **Fortalecer la gestión administrativa descentralizada hacia la eficiencia y transparencia, enfocada a responder a las necesidades institucionales con énfasis al sector jurisdiccional.**
- i. Consolidar la comunicación interna y externa efectiva del Poder Judicial, y posicionarlo como Poder del Estado eficaz en el cumplimiento de su misión y transparente en su accionar ante la población.
- j. Difundir y controlar la vigencia de los Derechos Humanos en las políticas, sentencias, normativa y el accionar del Poder Judicial, y rendir cuentas al respecto, a la población y a

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES**



los foros que corresponda.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando los Ministros y Ministras, Magistrados y Magistradas, Directores o Directoras deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, determinando claramente los derechos y obligaciones del delegado, quien se compromete a informar sobre el desarrollo de los actos delegados.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 14. La Corte Suprema de Justicia con el objetivo de impedir, prevenir y combatir toda práctica corrupta, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;

g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Compromiso con la Calidad

Artículo 26. La Corte Suprema de Justicia se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implementación de un sistema encaminado a la mejora continua de la gestión jurisdiccional y administrativa.

Programa de Democracia Más Justicia





e. Resoluciones administrativas

- Resolución No. 2968 de fecha 22 de febrero de 2011, por la cual se autoriza “a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los pagos de todos los conceptos del grupo 100-Servicios Personales, debiendo dar cuenta de cada uno de ellos, dentro de las 48 horas al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a sus efecto”.-
- Resolución No. 4033 de fecha 18 de septiembre de 2012, “Por la cual se delega al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia a aprobar adendas modificatorias a los llamados convocados por la institución”.-

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

III. ANÁLISIS SITUACIONAL¹

La importancia de un gobierno administrativo

Si la idea de *gobierno* del sistema judicial o de sus instituciones no ha tenido arraigo, mucho menos aún lo ha tenido el concepto de administración de éstas o la necesidad de que esa administración tenga un nivel de gerenciamiento adecuado. Por otra parte, dado el contexto rígido -y a veces primitivo- de *Administración* (que se maneja en el entorno judicial)², ha sido muy usual que se confunda la idea de gobierno con las de gerenciamiento y administración, y suele ocurrir que se dedique tiempo a problemas administrativos creyendo que son asuntos de gobierno (p. ej., la firma de miles de autorizaciones menores) o se deje de gobernar para atender y resolver asuntos de administración.

Se ha proclamado, incluso como uno de los temas prioritarios de los programas de Reformas Judiciales en América Latina desde finales de los ochenta, la necesidad de hacer una clara separación de funciones administrativas, de gobierno, jurisdiccionales y de gerenciamiento de las instituciones judiciales, en especial para evitar la concentración de poder en los tribunales superiores o en sus presidentes. Sin embargo, todavía no se ha aclarado suficientemente qué es lo que se pretende decir con ello y, por lo tanto, cual es el nivel de dispersión o concentración que debe existir o se desea que exista.

La primera distinción que es necesario realizar y, en cierto modo, la más sencilla, es la que distingue entre funciones jurisdiccionales y funciones de gobierno o administración. En este sentido el primer criterio valorativo es “preservar lo jurisdiccional”, es decir, no se debe ocupar el tiempo de los jueces, de tal modo que su tarea esencial quede

¹ Tomado del texto: De las “Repúblicas aéreas” al Estado de Derecho. Binder/Obando

² Lo indicado en paréntesis no pertenece al original de referencia sino al autor de este Informe.

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



menoscabada por la falta de disponibilidad de tiempo o por utilizar éste en funciones no jurisdiccionales. Cada vez que al Presidente de un tribunal o a alguno de sus miembros se le asignan tareas no jurisdiccionales que impiden el ejercicio de ésta, se está cruzando la frontera de lo admisible o de lo constitucionalmente permitido, y se está exponiendo el sistema a graves consecuencias en su gestión de administrar justicia.

“...Los jueces deberán ocupar su tiempo en juzgar, antes que gobernar, en gobernar antes que en gerenciar y en gerenciar antes que en administrar...”

Es necesario, en primer lugar, optar porque el tiempo y la ocupación del juez se trata de un recurso limitado. Por lo tanto, a partir de ese criterio, se puede construir una escala de actuación, de base valorativa. Los jueces deberán ocupar su tiempo en juzgar, antes que gobernar, en gobernar antes que en gerenciar y en gerenciar antes que en administrar. Se trata de una escala de distribución de energías que luego, en cada institución, deberá concretarse en un diseño específico. En esta época en la que se busca “rescatar lo jurisdiccional” será necesario que los jueces ocupen mucho tiempo en ello. Pero como también se trata de una época en la que se le piden a las instituciones grandes cambios, ellos también deberán dedicar tiempo a gobernar impulsando esos cambios.

Definir el rumbo de las instituciones, estableciendo sus prioridades, tomar las grandes decisiones sobre asignación de recursos –tanto en la preparación como en la ejecución de presupuestos-, preciar los grandes criterios de administración y gerenciamiento, evaluar la marcha de la institución y del sistema judicial, coordinar con otras instituciones internas y externas, son claras funciones de gobierno.

La decisión de preservar al máximo lo “estrictamente jurisdiccional” y prestarle mucha atención al gobierno, es lo suficientemente fuerte como para dejar sentado el principio de la imposibilidad de asumir, además, funciones de gerenciamiento,

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



administración y trámite. El diseño técnico de esta última dimensión ha sido una preocupación permanente del proceso de reforma judicial y, sin duda, debe seguir constituyendo una preocupación prioritaria.

Las necesidades de modernización y tecnificación de la administración de las instituciones judiciales aparecen siempre como una tarea prioritaria, hasta evidente, y que no debería de generar mayores contratiempos. Además, los avances tecnológicos en estos campos son tan grandes y han simplificado hasta tal punto los procedimientos que no se puede decir que exista un problema técnico relevante o que pueda influir de un modo determinante en el diseño o en la ejecución de los programas de modernización administrativa.

Tres funciones ocultas de las administraciones judiciales en general: servir a la estructura concentrada, construir ficciones y contribuir a la debilidad del juez, son desarrolladas por un conjunto de oficinas, generalmente con un grado de burocratización muy grande y que, además, han crecido de un modo vertiginoso y sin mayor criterio técnico alrededor de las autoridades máximas de las instituciones. Por otra parte conforman no solo un centro de mala administración, sino también un entorno conservador, muchas veces más poderoso incluso que autoridades de los mismos tribunales. En todo caso, mucho más poderosos que los jueces que conforman la judicatura.

Esta unión de “funciones ocultas” de la administración judicial tradicional, más las oficinas que la sostienen conforman un entorno de poder al servicio de ellas mismas y del vértice de poder concentrado que caracteriza los sistemas judiciales.

En la medida en que los procesos de modernización judicial no hayan tenido o no tengan capacidad para profundizar e impactar sobre los problemas de la administración dentro de las organizaciones judiciales, y hayan caído o caigan en la trampa de la acción

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



inmediata, empujada por la aparente sencillez del tema y falta de dificultad técnica en este campo, habrán contribuido a evitar las críticas a las estructuras judiciales y a retrasar avances significativos en la administración de las organizaciones judiciales.

Resumen – análisis de tiempo utilizado por los Ministros para tareas administrativas

Motivo de uso del tiempo	Tiempo estimado por mes –mes de 22 días
1) Entre 80 y 90% del tiempo utilizado en cada sesión de Corte Plena, a razón de dos sesiones por semana:	7 días
2)Tiempo empleado en la atención de las áreas de trabajo no jurisdiccional asignadas a razón de medio día por semana	2 días
3)Visita a las Circunscripciones Judiciales a razón de un día por semana	4 días
4)Atención de audiencias: una mañana por semana	2 días
5)Asistencia a seminarios-conferencias, etc.: una mañana por semana	2 días
Total en días	17 días
Tiempo estimado promedio para la atención de temas jurisdiccionales	5 días (menos del 25%)

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

IV. EL CONSEJO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

a. Naturaleza.

El Consejo Superior de Administración Judicial será un órgano superior, máxima autoridad en materia administrativa, salvo disposiciones expresas de ley -que actúa por delegación de la Corte Suprema de Justicia- y a quien corresponderá la administración general de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, destinados al Poder judicial para el funcionamiento del servicio de justicia.

Como órgano máximo de gestión administrativa a nivel de gobierno superior del Poder Judicial, -como se ha indicado que actuará por delegación de la Corte Suprema de Justicia- se enfoca en las funciones administrativas y financieras en general, tiene como objetivo general el coadyuvar a asegurar la independencia judicial, la eficiencia, la eficacia, la racionalización del trabajo y la transparencia de la gestión institucional, en procura de un servicio público de administración de justicia oportuna y de calidad, que garantice el Estado de Derecho y la vigencia del sistema democrático de gobierno.

La Corte Suprema de Justicia se reserva la facultad superior de gobierno, es decir, el dictado de las políticas institucionales, la aprobación de planes estratégicos y de disposiciones reglamentarias, la aprobación del presupuesto institucional y el régimen de sanciones a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, pero sustrayéndola de la necesidad de atender y resolver sobre la mayor parte de los actos administrativos y financieros que hacen a casos concretos en aplicación a la ejecución del presupuesto, planes estratégicos y políticas, aprobados por la Corte Suprema de Justicia.

En la conformación de este órgano administrativo tendrán representación la Corte Plena a través de dos de sus representantes, el Presidente o un Ministro/a que se designe, que será quien lo presida, un ministro de corte elegido por sus pares quien ejercerá la

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IRD **CEJ**
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



vicepresidencia y personal administrativo que conforman la organización judicial.

b. Integración

El Consejo Superior de Administración del Poder Judicial estará integrado por siete miembros:

1. El Presidente o un/a Ministro/a de la Corte Suprema de Justicia elegido entre sus pares, quien presidirá.
2. Un Ministro/a de la Corte Suprema de Justicia elegido entre sus pares, designado como Vicepresidente.
3. Un Profesional especialista en Administración y Finanzas.
4. Un Profesional especialista en Planificación y Desarrollo.
5. Un Profesional especialista en RRHH.
6. Un Profesional especialista en Asesoría Legal.
7. Un Gerente Superior de Administración (con voz y sin voto).

c. Elección del representante de la CSJ

La elección del Ministro/a que representará a la Corte Suprema de Justicia y que presidirá el Consejo Superior de Administración lo hará la Corte Suprema de Justicia en sesión de Corte Plena, un mes antes de que venza el plazo establecido para la elección del Consejo; asimismo designará en el mismo acto un/a Ministro/a que ejercerá la vicepresidencia.

d. Elección de profesionales miembros del Consejo Superior de Administración

Los profesionales miembros del Consejo Superior de Administración Judicial serán elegidos mediante concurso público (con un perfil establecido y publicado para cada cargo) por un periodo de cuatro años de duración en sus funciones, pudiendo ser

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



reelectos por un periodo más.

La Corte Suprema de Justicia elegirá a través de concurso público a

Un Profesional especialista en Administración y Finanzas.

Un Profesional especialista en Planificación y Desarrollo.

Un Profesional especialista en RRHH.

Un Profesional especialista en Asesoría Legal.

Un Gerente Superior o Director General de Administración Judicial (con voz y sin voto)

e. Perfiles

Se elaborarán perfiles técnicos y términos de referencia en la convocatoria correspondiente a cada concurso público para la conformación del Consejo Superior de Administración Judicial.

Los funcionarios del Poder Judicial que cuenten con el perfil de los cargos técnicos del Consejo Superior, podrán participar del concurso público

f. Incompatibilidades

El cargo de Miembro Consejero será incompatible con cualquier otro cargo público y privado, (a excepción del ejercicio de la docencia, a tiempo parcial) salvaguardando riesgos de conflictos de intereses que pudieran devengar de la posición y toma de decisiones emanada de sus funciones.

En el caso que un funcionario judicial sea electo como Miembro Consejero, éste deberá desvincularse de sus funciones precedentes, hasta el término de mandato en el Consejo, quedándose con la categoría presupuestaria que le correspondía al momento de asumir el cargo en el Consejo Superior, compatible con los derechos reconocidos y

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



mecanismos establecidos en la normativa vigente.

g. Duración en el cargo

La designación de todos los miembros, serán por período de cuatro años y podrán ser reelectos, una vez.

Los miembros del Consejo Superior de Administración Judicial, salvo los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, atenderán sus funciones en el Consejo Superior de Administración Judicial a tiempo completo y tendrán las mismas prohibiciones e incompatibilidades que los demás funcionarios y contratados judiciales.

h. Organización

Del Consejo Superior de Administración Judicial dependerán directamente todos los órganos administrativos y financieros, incluidos los de asesoría y soporte: La Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Recursos Humanos y la Contraloría Interna. El Gerente Superior de Administración Judicial asistirá a las sesiones del Consejo Superior con voz pero sin voto.

En los asuntos de su competencia, el Consejo Superior de Administración Judicial podrá integrar comisiones de trabajos permanentes o temporales.

El Consejo Superior de Administración Judicial rendirá un Informe Anual a la Corte Suprema de Justicia sobre su funcionamiento, el estado de la justicia y en general del Poder Judicial. En dicho informe incluirá las necesidades que a su juicio existan en materia de presupuesto, personal, de instalaciones y recursos para el debido y oportuno desempeño de la función judicial.

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

i. Funciones del Consejo Superior de Administración Judicial

1. Planificar, organizar, ejecutar, coordinar y controlar todas las actividades administrativas del Poder Judicial. Se entiende por “actividades administrativas” aquellas actividades de naturaleza administrativa, presupuestaria y financiera en general, en apoyo a la función jurisdiccional a cargo del Poder Judicial.
2. Elaborar y presentar a la CSJ planes estratégicos y asegurar su eficaz implementación una vez aprobados por Ésta.
3. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial, presentarlo a la Corte Suprema de Justicia oportunamente, y ejecutarlo de manera eficaz una vez aprobado por el Poder Legislativo.
4. Aprobar los planes operativos anuales y los planes de adquisiciones, y asegurar su correcta y oportuna ejecución una vez aprobados.
5. Administrar todos los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en los planes operativos anuales aprobados.
6. Analizar y aprobar las licitaciones públicas en sus fases correspondientes desde el Pliego de Bases y Condiciones hasta la Adjudicación. En apoyo al proceso de descentralización administrativa y financiera, el Consejo Superior podrá delegar funciones a los Consejos de Administración de Circunscripciones o a sus administradores, para administrar y resolver en procesos de adquisición de bienes y servicios hasta un determinado monto tope superior que el Consejo definirá.
7. Dictar e implementar políticas relacionadas con la administración de recursos humanos, financieros, materiales, y tecnológicos del Poder Judicial, de conformidad con las directrices generales que emanen de la Corte Suprema de Justicia.
8. Proponer a la Corte Suprema de Justicia reglamentos y manuales en materia administrativa y financiera.
9. Elaborar indicadores de gestión institucional y de desempeño individual, con base en

Programa de Democracia Más Justicia





información estadística judicial.

10. Solicitar a los tribunales de justicia y las demás dependencias del Poder Judicial, estadísticas de gestión e informes sobre cualquier circunstancia que pueda incidir en la calidad del servicio o en el control efectivo de gestión.
11. Admitir, estudiar y adoptar soluciones a los reclamos de carácter humano, financiero, económico y tecnológico que se hagan al Poder Judicial por cualquier concepto.
12. Investigar y adoptar medidas tendientes a solucionar los problemas de gestión encontrados en el área jurisdiccional.
13. Emitir Resoluciones administrativas.
14. Elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
15. Proponer a la Corte Suprema de Justicia reglamentos y manuales en materia administrativa y financiera.
16. Proponer a la Corte Suprema de Justicia la designación de funcionario.
17. Trasladar provisionalmente, suspender, conceder licencias con goce de sueldo o sin él, rehabilitar, con arreglo a las disposiciones correspondientes, a los funcionarios judiciales y administrativos, sin perjuicio de las potestades atribuidas a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Superintendencia de Justicia, con excepción de los magistrados y jueces.
18. Designar y trasladar personal al Consejo Superior en forma temporal, para que cumpla funciones en las oficinas del mismo en la cantidad y por el plazo que éste considere necesarios.
19. Dictar normas internas para el mejor desempeño de sus funciones y el de las dependencias a su cargo.
20. Controlar la ejecución de los contratos y tendrá a su cargo la designación de los fiscales de contrato de obras y servicios.
21. Controlar y mantener en buen estado y reparar los bienes muebles e inmuebles y

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



todo tipo de equipo, destinados al funcionamiento de los tribunales y de los servicios judiciales.

22. Controlar, registrar y actualizar de manera periódica los bienes patrimoniales de la institución.
23. Disponer la creación o el cierre de oficinas y otros órganos administrativos auxiliares, para garantizar el mejor servicio público con acuerdo de la Corte Suprema de Justicia.
24. Dictar anualmente, un plan de vacaciones en el que dispondrá las medidas que estime necesarias para que no se afecte el servicio público y se garantice su continuidad. La Corte Suprema de Justicia dictará el plan de vacaciones para las Salas.
25. Conocer en alzada sobre las resoluciones y acuerdos tomados por el Gerente Superior de Administración Judicial.
26. Conocer en alzada de lo resuelto por los Consejos Administrativos de Circunscripción en materia administrativa, financiera y presupuestaria. Aprobar y analizar las reprogramaciones entre gastos que le estén autorizados en las leyes de presupuesto, sin que exceda el monto total de los recursos asignados más el superávit acumulado.
27. Solicitar informes a las oficinas judiciales, cuando lo estime conveniente, en cuyo caso señalará los extremos que le interesen. Es obligación del Consejo Superior realizar visitas periódicas a las oficinas y a las Circunscripciones Judiciales, lo que podrá hacer en pleno o delegándolas en uno o más de sus miembros. Cuando compruebe un deficiente funcionamiento de una oficina, deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo de Superintendencia de Justicia.
28. Recibir de la Dirección de Planificación y Desarrollo un Informe General en el mes de enero de cada año, en el que se indiquen principalmente problemas detectados en relación con el funcionamiento de la administración de justicia y se propongan las

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



OIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo

CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



soluciones del caso; estudiarlo y proponer e implementar acciones correctivas o preventivas que aseguren la buena marcha de la Institución y la buena calidad de los servicios a cargo del Poder Judicial.

29. Ordenar la destrucción o el reciclaje de los expedientes fenecidos, siempre que no sean necesarios para algún trámite judicial futuro, que no tengan interés histórico, o cuando se encuentren respaldados por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o cualquier otro medio con garantía razonable de conservación. Al efecto se publicará un aviso en un periódico de circulación nacional, en el que se dará noticia sobre la destrucción de los expedientes, con indicación del Tribunal de procedencia y los años en que estos se iniciaron.

j. Ubicación física:

Cada miembro del Consejo Superior dispondrá de un espacio de oficina permanente, con los soportes de equipo y suministros necesarios, personal de apoyo básico y un presupuesto de gastos. Para la asignación del personal de apoyo básico se recomienda que se utilice el método de la reubicación de personal mediante la reasignación de cargos y funciones, haciendo uso de personal de la Institución ya nombrado, a fin de no aumentar la burocracia de recursos humanos.

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

V. GERENCIA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

a. Naturaleza.

La Gerencia Superior de Administración Judicial será el brazo ejecutor y de apoyo de las funciones del Consejo Superior de Administración Judicial. De ella dependerán las direcciones, departamentos y oficinas que conforman la actual Dirección General de Administración y Finanzas, más la Unidad Operativa de Contrataciones, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Dirección de Estadísticas, la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos. También dependerán la Coordinación de las Oficinas Administrativas Regionales de Circunscripciones Judiciales, la Dirección de Asuntos Jurídicos y una Oficina de Organización y Procedimientos, que funcionarán como órganos asesores según la estructura actual de la Dirección General de Administración y Finanzas.

b. Elección del/la profesional

El o la Gerente Superior de Administración Judicial será elegido mediante concurso público con terna elaborada por la Corte Suprema de Justicia a partir de los tres mejores perfiles evaluados y seleccionados entre los postulantes.

c. Perfil

Se elaborará un perfil técnico de alta gerencia y términos de referencia para la convocatoria al cargo, en concurso público.

Los funcionarios del Poder Judicial que cuenten con el perfil del cargo técnico para la Gerencia Superior de Administración Judicial, podrán participar del concurso público.

d. Incompatibilidades

El cargo de Gerente Superior de Administración Judicial será incompatible con

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



cualquier otro cargo público y privado, (a excepción del ejercicio de la docencia, a tiempo parcial) salvaguardando riesgos de conflictos de intereses que pudieran devengar de la posición y toma de decisiones emanada de sus funciones.

En el caso que un funcionario judicial sea electo como Gerente Superior, éste deberá desvincularse de sus funciones precedentes, siendo aceptado el nombramiento, quedará con la categoría presupuestaria que le correspondía al momento de asumir el cargo en el Consejo Superior de Administración Judicial, compatible con los derechos reconocidos y mecanismos establecidos en la normativa vigente.

e. Duración en el cargo

La designación del o la Gerente Superior de Administración Judicial será por período de cuatro años y podrá ser reelecto/a una vez.

La o el Gerente Superior, atenderá sus funciones en la Gerencia Superior de Administración Judicial y tendrá las mismas prohibiciones e incompatibilidades que los demás funcionarios y contratados judiciales.

f. Organización

La Gerencia Superior de Administración Judicial dependerá del Consejo Superior de Administración de Administración Judicial y estará a cargo de un o una Gerente Superior.

Con excepción de los órganos que dependen directamente del Consejo Superior de Administración Judicial, y de otros que así se establezca por reglamento o acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, las demás direcciones, departamentos o divisiones y en general oficinas administrativas y de administración financiera y presupuestaria del Poder Judicial que se creen en el futuro, dependerán de esta Gerencia. Ellas serían actualmente, todas

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



las direcciones que se encuentran bajo el organigrama de la Dirección General de Administración y Finanzas y todas las que se encuentren bajo el área técnica administrativa según el organigrama elaborado por el Poder Judicial para efectos del MECIP, que son:

- La Dirección Administrativa
- La Dirección Financiera
- La Dirección de Infraestructura Física
- La Unidad Operativa de Contrataciones
- La Dirección de Tecnologías de la Información y la comunicación
- La Dirección de Estadísticas
- La Dirección de Seguridad y Asuntos Internos.
- La Dirección de ceremonial

Cómo órganos asesores de esta Gerencia están:

- La Coordinación administrativa de Circunscripciones
- La Dirección de Asuntos Jurídicos
- La Oficina de Organización y Procedimientos

g. Funciones

Corresponderá a la Gerencia Superior de Administración Judicial:

1. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las funciones de las dependencias a su cargo.
2. Elaborar y proponer al Consejo Superior de Administración el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial.
3. Elaborar y proponer al Consejo Superior de Administración el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Programa de Democracia Más Justicia





4. Elaborar y presentar al Consejo Superior de Administración el Plan Operativo Anual (POA) institucional.
5. Ejecutar los acuerdos del Consejo Superior de Administración en materia administrativa, financiera y de ejecución presupuestaria.
6. Ejecutar los planes anuales operativos aprobados por el Consejo Superior de Administración para la Gerencia y sus dependencias.
7. Elevar al Consejo Superior, con su estudio y recomendaciones, propuestas de carácter administrativo y financiero en general, elaboradas por las dependencias que pertenecen a esta Dirección, o a solicitud de las direcciones que conforman las áreas de Estrategia y Apoyo Institucional, de Servicios Judiciales de Apoyo y de Control de Gestión.
8. Mantener a disposición del ámbito jurisdiccional una base de datos actualizada, con peritos inscriptos.
9. Autorizar los pagos correspondientes a la ejecución del presupuesto aprobado.
10. Autorizar permisos al personal de la Dirección y de las dependencias subordinadas a ésta.
11. Formular los programas que sean necesarios para el mejor aprovechamiento de los bienes y servicios del Poder Judicial, sin perjuicio de los proyectos que el Consejo Superior de Administración encomiende a comisiones especiales.
12. Ejercer disciplina sobre los jefes y el personal de las dependencias subordinadas y sobre el personal de la Dirección, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Consejo de Superintendencia de Justicia y a la Corte Suprema de Justicia.
13. Proponer al Consejo el conceder asuetos por festejos cívicos o religiosos a los servidores de los respectivos lugares, de acuerdo con la ley.
14. Asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin derecho a voto.
15. Cumplir funciones de Secretario del Consejo Superior de Administración.
16. Cualquier otra que, relacionada con sus funciones, le asignen la legislación vigente, la

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



Corte Suprema de Justicia y el Consejo.

17. La Dirección de Finanzas perteneciente a esta Gerencia, será la responsable de la administración de los recursos asignados presupuestariamente al Poder Judicial, incluidos los fondos propios, los depósitos judiciales, recursos del estado, préstamos y otros que el Consejo o la Corte Suprema de Justicia determinen bajo su custodia.

h. Ubicación física:

La Gerencia Superior de Administración dispondrá de un espacio físico como oficina permanente, con los soportes de equipo y suministros necesarios, personal de apoyo básico y un presupuesto de gastos. Para la asignación del personal de apoyo básico se recomienda que se utilice el método de la reubicación de personal mediante la reasignación de cargos y funciones, haciendo uso de personal de la Institución

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

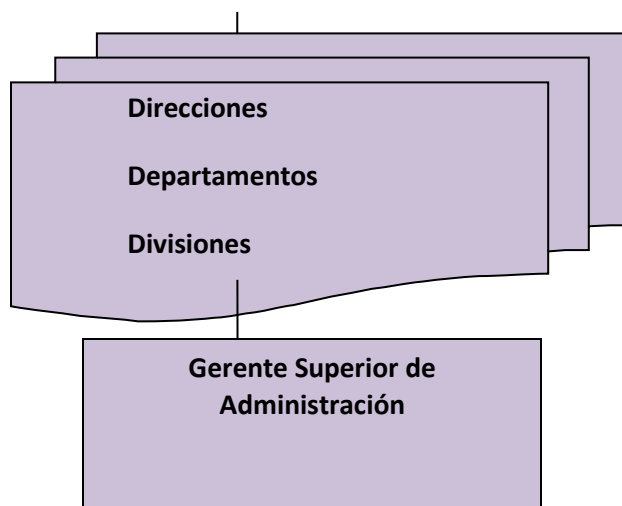
VI. ORGANIGRAMAS

UBICACIÓN DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL



NIVEL SUPERIOR

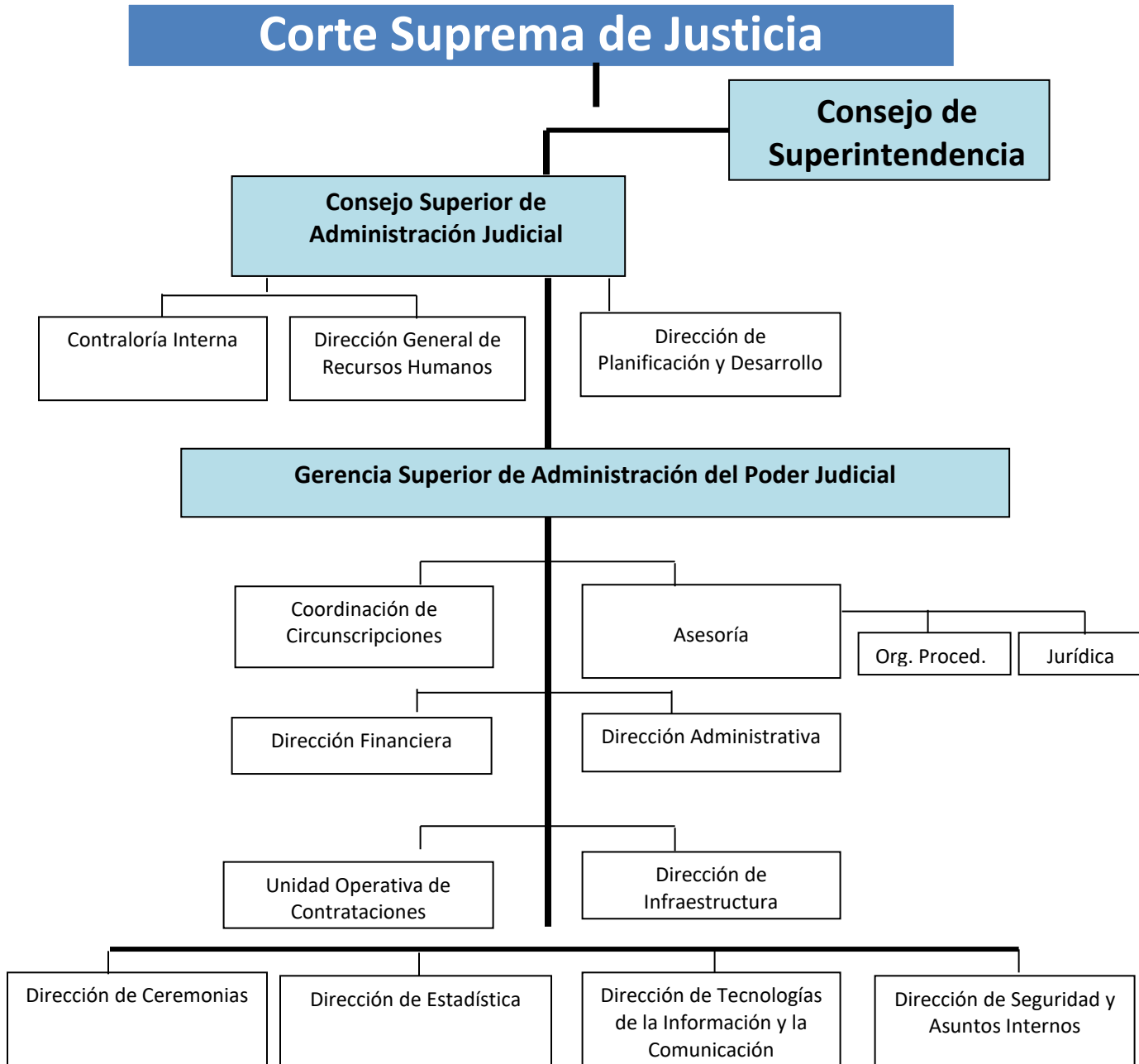


Programa de Democracia Más Justicia



ORGANIGRAMA DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Propuesta de la nueva organización del ámbito administrativo del Poder Judicial.



Programa de Democracia
Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

VII. ANEXOS

ANEXO 1

Cuadro resumen de principales recomendaciones dadas por el Personal de Mandos Administrativos del Poder Judicial para el diseño de un órgano de gestión administrativa a nivel superior.

Nota explicativa:

El cuadro debe leerse en sentido vertical y no horizontal, La lectura horizontal no es consecuente en cada línea.

1- Para la organización	2- Para un Manual de Funciones
Crear un Gerente administrativo superior con autoridad y conocimiento del área administrativa /financiera.	Asesoramiento y capacitación en temas relacionados al área administrativa.
Crear un Consejo de Administración	Que estipule lineamientos generales.
Crear o designar un ministro Administrativo de Corte Suprema de Justicia.	Crear funciones exclusivamente administrativas para un Ministro Administrativo.
Delegar las tareas a un ámbito o directiva sobre asuntos administrativos no contemplado en leyes	Definir atribuciones del Gerente Administrativo.
Delegar ciertas tareas	Tener planes operativos
Tener una administración muy técnica con un consejo para lineamientos generales.	Revisar y actualizar las funciones en general.
Diseñar nuevo modelo organizacional.	Limitar las funciones de los Ministros al ámbito jurisdiccional.

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

Reestructurar las funciones administrativas.	<p>Que el Gerente Administrativo apruebe los pagos.</p> <p>Que el Gerente Administrativo tome decisiones con celeridad.</p> <p>Que el Gerente Administrativo tome las decisiones en las licitaciones.</p>
	<p>Crear unidades de evaluación.</p> <p>Aprobación del PAC y de los PBC por Consejo de Superintendencia.</p>
3- Para la administración del personal	4- Para el diseño, aplicación y control de procedimientos
Delegar funciones	Reestructurar las funciones y procedimientos, teniendo en cuenta el MECIP
Que funcione bajo autoridad de ministro administrativo o mando superior.	Delegar la ejecución de acciones
RRHH Con autoridad autónoma	Mejorar coordinación interna
	Delegar las funciones del ámbito financiero con buenos controles.
	Crear control estadístico
	Elaborar Manual de Funciones.
	Elaborar Manual de Procedimientos de Procesos administrativos.

Fuente: Formularios de respuestas recibidas en Taller de Trabajo realizado en el mes de Septiembre del 2011 en el Salón de Conferencias del Poder Judicial. La lista de asistentes está en archivos del CEJ.

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES

ANEXO 2

Recomendaciones del trabajo de campo³ para la elaboración de esta propuesta

Como parte del trabajo de campo realizado en el mes de Septiembre del 2011 con los jefes de servicios no jurisdiccionales para conocer sus apreciaciones sobre este tema, se solicitó a los asistentes al taller que completaran un formulario anotando sus recomendaciones a tomar para el diseño, la organización y el funcionamiento de un nuevo modelo de gestión administrativa a nivel de gobierno superior del Poder Judicial.

Procesadas sus respuestas sobresalieron cinco recomendaciones que se complementan perfectamente con los hallazgos obtenidos a nivel de las entrevistas sostenidas tiempo atrás, con Señores y Señoras Ministros y Ministras de la CSJ, referentes a la problemática administrativa y a la necesidad de separar funcionalmente el ámbito jurisdiccional del ámbito administrativo a nivel de gobierno superior.

Ellas fueron, básicamente:

- 1) Que se conformara un Consejo de Administración;
- 2) Crear un Gerente Administrativo;
- 3) Que la autoridad superior delegara funciones administrativas a las dependencias de la organización;
- 4) Elaborar Manuales de Organización y de Funciones; y
- 5) 3) Nombrar un Ministro de la CSJ de profesión administrativa.

³ Diseño del Modelo de Gestión Administrativa, G. Villalobos; CEJ 2011.

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



IIRD
Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo



CEJ
CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



Estas recomendaciones del grupo de administradores fueron consistentes con las ofrecidas por Ministras y Ministros de la CSJ entrevistados, respecto a la necesidad, que en su mayoría manifestaron, de desprenderse de verse obligados a atender y resolver en temas de naturaleza administrativa, de todo tipo y rango. Las respuestas del grupo de administradores fortaleció la decisión de la Corte Suprema de Justicia de crear una instancia superior de gobierno administrativo.

El Consejo de Administración será un órgano superior -máxima autoridad en materia administrativa, salvo disposiciones expresas de ley- que actúa por delegación de la CSJ- y a quien corresponderá la administración general de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, destinados al Poder judicial para el funcionamiento del servicio de justicia.

Como órgano máximo de gestión administrativa a nivel de gobierno superior del Poder Judicial, -como se ha indicado que actuará por delegación de la Corte Suprema de Justicia- se enfoca en las funciones administrativas y financieras en general, tiene como objetivo general el coadyuvar a asegurar la independencia judicial, la eficiencia, la eficacia, la racionalización del trabajo y la transparencia de la gestión institucional, en procura de un servicio público de administración de justicia oportuna y de calidad, que garantice el Estado de Derecho y la vigencia del sistema democrático de gobierno.

La Corte Suprema de Justicia se reserva la facultad superior de gobierno, es decir, el dictado de las políticas institucionales, la aprobación de planes estratégicos y de disposiciones reglamentarias, la aprobación del presupuesto institucional y el régimen de sanciones a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, pero sustrayéndola de la necesidad de atender y resolver sobre la mayor parte de los actos administrativos y financieros que hacen a casos concretos en aplicación a la ejecución del presupuesto, planes estratégicos y políticas, aprobados por la CSJ.

Programa de Democracia Más Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES



En la conformación de este órgano administrativo tendrán representación la Corte Plena a través del Presidente o un Ministro o Ministra que se designe, que será quien lo presida y personal administrativo que conforman la organización judicial.

**Programa de Democracia
Más Justicia**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CEJ CENTRO DE
ESTUDIOS
JUDICIALES